



21.MAR83

2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

G.O.S.7

CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la ciudad de San Francis-
ISEYCO C. LTDA. co de Quito, Capital de la -

CUANTIA s/. 500.000,00 República del Ecuador, hoy -

día cinco de abril de mil no-
vecientos setenta y nueve, -

ante mí el Notario Público Décimo Noveno de este Cantón,

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO, comparecen por sus propios de -

rechos la señora ACACIA CAMACHO DE TERAN, de ocupación --

Quehaceres Domésticos, con libre administración de sus -

bienes, según consta de la Sentencia del Juez Séptimo --

Provincial de Pichincha, de veinte de mayo de mil nove -

cientos setenta y cuatro, que se acompaña. - El señor --

PATRICIO TERAN CAMACHO, ejecutivo, . - El señor Capitán-

de Fragata (RT) Ig. HERNAN VILLALBA VILLACIS, Ingenie-

ro. - Los señores comparecientes son ecuatorianos, veci-

nos de este lugar, casados, mayores de edad, legalmente-

capaces, a quienes conozco, de que doy fe y dicen que e-

levan a escritura pública el contenido de la siguiente -

minuta: - " SEÑOR NOTARIO: - Sírvase insertar en su Re -

gistro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el -

contrato de constitución de la compañía de Responsabili-

dad Limitada, denominada ISEYCO C. LTDA., que tienen a -

bien otorgar los que comparecen: Señora ACACIA CAMACHO -

DE TERAN, casada, con libre administración de sus bienes,

según consta de la Sentencia del Juez Séptimo Provincial-

1 de Pichincha de veinte de mayo de mil novecientos setenta
2 y cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en es-
3 ta ciudad de Quito; Patricio Terán Camacho, casado, de -
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; ca-
5 pitán de Fragata (RT) Ingeniero Hernán Villalba Villacís,
6 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
7 ciudad; de conformidad con los Estatutos que a continua -
8 ción se transcriben y según los cuales constituyen defi-
9 nitivamente la Compañía de Responsabilidad Limitada. - -
10 TITULO PRIMERO. - DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DO-
11 MICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO PRIMERO. - -
12 La Compañía se denominará ISEYCO C. LTDA., debiendo rea-
13 lizar todos los actos comerciales bajo esta denominación.
14 ARTICULO SEGUNDO. - El objeto de la sociedad que se cons-
15 tituye es la de importación, representación, ensamblaje,
16 fabricación, venta, de toda clase de equipos electróni -
17 cos, eléctricos y mecánicos, asesoramiento y mantenimien-
18 to de estos equipos. - Para cumplir su finalidad la Com-
19 pañia podrá realizar toda clase de actos y contratos per-
20 mitidos por la Ley, con relación a su objeto. - ARTICULO
21 TERCERO. - La Sociedad es de Nacionalidad ecuatoriana y
22 su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo -
23 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
24 dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo re-
25 solviere la Junta General de Socios. - ARTICULO CUARTO.--
26 La duración de la Sociedad será de cincuenta años, conta-
27 dos a partir de la fecha en que quede legalmente consti -
28 tuida por la inscripción de la escritura pública en el --



1 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
 2 anticipadamente cuando por mayoría de votos del capi-
 3 tal social en primera convocatoria así lo resolviere la
 Junta General de Socios en razón de su conveniencia. --

ARTICULO QUINTO. - El capital social de la Compañía es -
 de QUINIENTOS MIL SUCRES (s/. 500.000,00) dividido en
 7 QUINIENTAS (500) participaciones de UN MIL SUCRES CA-
 8 DA UNA, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente

manera. -		CAPITAL A PA			
		CAPITAL	CAPITAL	GARSE EN 12	
SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	MESES. - - %	TOTAL	
12 Patricio Terán	S/ 325.000	S/162.500	S/ 162.500	65	S/ 325.000
13 Camacho					
14 Cap.de Fragata					
15 (rt) Ing. Hernán					
16 Villalba Villa					
17 cis	150.000	75.000,00	75.000	30	150.000
18 Acacia Camacho					
19 de Terán	25.000	12.500	12.500	5	25.000
20 TOTALES	S/ 500.000	250.000	250.000	100	500.000

21 Las sumas pagadas correspondientes han sido depositadas en
 22 la cuenta de integración de la compañía, según consta del
 23 Certificado del Banco Popular del Ecuador que se adjun-
 24 ta. - La Compañía entregará a cada socio el certifica-
 25 do de aportación en el que constará su carácter de no ne
 26 gociable y el número de participaciones que le correspon
 27 de por su aportación. - ARTICULO SEXTO. - Las participa-
 28 ciones de los socios son transmisibles por herencia, pero

1 para la transferencia de las mismas por acto entre vivos
2 será necesario el consentimiento unánime del capital social
3 y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento quince -
4 de la Ley de compañías. - ARTICULO SEPTIMO. - Para proce-
5 der al aumento o disminución del capital social será ne-
6 cesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se
7 observará lo dispuesto en los artículos ciento doce y --
8 ciento trece de la Ley de Compañías . - ARTICULO OCTA-
9 VO. - La Compañía de acuerdo con la Ley, formará su fon-
10 do de reserva en un monto por lo menos igual al veinte -
11 y cinco por ciento del capital social, para lo cual se se-
12 gregarán de las utilidades líquidas y realizadas de cada
13 ejercicio económico un cinco por ciento (5 %) para es-
14 te objeto. - ARTICULO NOVENO. - En cuanto a los derechos
15 obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará
16 a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quin-
17 ta de la Ley de Compañías. - TITULO SEGUNDO. - DE LA AD-
18 MINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO. - Para la
19 gestión social la Compañía actuará a través de: - a).-
20 Junta General de Socios. - b) Presidente. - c) Gerente General
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La Junta General de Socios es
22 la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de
23 ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de ope-
24 sición en los casos y forma determinados por la Ley de --
25 Compañías. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La Junta General-
26 se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en
27 primera convocatoria más de la mitad del Capital Social -.
28 Si por cualquier razón no se integrare la Junta General -

1 ta de este, cualquier socio designado por la Junta General;
2 ~~General/~~
3 como Secretario actuará el Gerente/de la Compañía y a fal-
4 ta de este se designará a un secretario ad - hoc. - ARTICU-
5 LO DECIMO QUINTO. - Corresponde a la Junta General: -a). -
6 -Elegir al Presidente de la Compañía quien durará tres años
7 en sus funciones, pudiendo ser reelegido, y ante la ausen-
8 ~~General/~~
9 -cia temporal o definitiva lo reemplazará el Gerente/ - b)
10 ~~General/~~
11 Elegir al Gerente/de la Compañía para el período de tres
12 años, pudiendo igualmente ser reelegido, y ante la ausen-
13 -cia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente. -
14 c) Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles
15 de la compañía. - d) Conocer los Balances y aprobar el -
16 reparto de utilidades. - f) Ampliar y restringir el plazo
17 de duración de la Compañía. - g) Consentir en la cesión
18 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
19 -h) Aprobar el aumento o disminución del capital y la re-
20 forma de los Estatutos Sociales. - i) Aprobar el Presu -
21 puesto de la Compañía. - j) Fijar la remuneración del Ge-
22 ~~General/~~
23 -rente /y más funcionarios. - k) Resolver acerca de la amor-
24 tización de las partes sociales. - l) Acordar la exclusión
25 - del socio de acuerdo con las causales establecidas en la -
26 Ley. - m) Proceder al nombramiento de cualquier otro admi-
27 nistrador de la compañía. - n) Disponer que se entablen las
28 sanciones correspondientes en contra de los administrado -
-res. - ñ) Interpretar de modo obligatorio los presentes-
Estatutos. - o) Ejercer las demás atribuciones que, según
-la Ley y los Estatutos, no estén contemplados a otra autori-
-dad. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - Son atribuciones del Pre -



1 sidente: - a) Presidir las sesiones de la Junta General.
 2 General/
 3 b) Suscribir en unión del Gerente/los certificados de -
 4 aportación de los socios, así como las actas de la Junta
 5 General/
 6 General, cuando el Gerente/actúe como Secretario. - c) -
 7 Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
 8 General deba ser firmada por él. - d) Cuidar la ejecución
 9 y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. -
 10 General/
 11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - El Gerente/de la Compañía es -
 12 el Representante Legal de esta en todo lo judicial y ex-
 13 trajudicial y gozará de todas las facultades constantes -
 14 en la Ley de Compañías a la que expresamente se hace re-
 15 ferencia en los presentes Estatutos. -- ARTICULO DECIMO
 16 General/
 17 OCTAVO. - Son atribuciones del Gerente/: - a) Cumplir y
 18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de So-
 19 cios. - b) Suscribir en unión del Presidente los certi-
 20 ficados de aportación de los socios, así como las actas-
 21 de la Junta General, cuando el Gerente/actúe como Secre-
 22 tarie. - c) Obligar a la Compañía en actos, contratos y
 23 obligaciones sin limitación alguna. - d) Firmar la corres-
 24 pondencia que por resolución de la Junta General deba ser
 25 firmada por él. - e) Administrar, gestionar todos los ne-
 26 gocios de la Compañía de conformidad con las facultades,
 27 que provengan de la Ley de Compañías y de estos Estatutos
 28 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los
 fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocio
 sociales, pudiendo en consecuencia girar o endosar al car-
 go de las cuentas corrientes bancarias los documentos de
 crédito tales como pagarés, endosar y aceptar letras de-

1 cambio; realizar contratos de sobregiro, etcétera. - Obli-
2 gando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con
3 las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. -
4 f) Suscribir pedimentos de aduana y en general, toda cla-
5 se de documentos de instituciones y dependencias públicas
6 o privadas. - g) Comprar toda clase de materias primas, ma-
7 teriales, implementos, maquinaria y todos los demás objetos
8 necesarios para el giro del negocio de la compañía. - h) -
9 Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles per-
10 tenecientes a la Compañía, con autorización de la Junta -
11 General de Socios. - i) Aceptar garantías en favor de la -
12 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía -
13 de transacciones comerciales. j) Conferir poderes genera-
14 les o especiales que tendrán relación con los negocios so-
15 ciales de la compañía previa autorización de la Junta Ge -
16 neral. - k) Presentar a la Junta General el Balance /par-
17 ciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo el re -
18 parto de utilidades, fondo de reserva, etcétera. - l) Con-
19 vocar a la Junta General de Socios, ordinarias y extraor -
20 dinarias. - m) Ejercer las facultades necesarias de acuer-
21 do con la Ley y estos estatutos. - n) Nombrar y remover -
22 legalmente a los empleados que fuesen necesarios. - o) El
23 General/
Gerente/obligará a la compañía con las facultades y atri-
24 buciones que a este respecto determinan las leyes y estos
25 Estatutos, suscribiendo/la denominación de ICEYCO C. LTDA.-
26 - Las limitaciones a la gestión administrativa y económi-
27 ca del Presidente y Gerente/que se establecen en estos es-
28 tatutos o que se llegare a establecer van sin perjuicio de

1 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

2 Artículo DECIMO NOVENO. - La Junta General, bien sea or -

21.MAR83

dinaria o extraordinaria, nombrará uno o más fiscalizado-

4 res para el estudio, examen y análisis del movimiento -

comercial e industrial y estado financiero de la Compañía,
General/

- así como la gestión del Gerente/de ella. En cada caso -

7 la Junta General concretará los puntos a que ha de concre-

8 tarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizado-

9 res que designa, y éstos rendirán su informe de fiscaliza-

10 ción que debe ser conocido por la Junta General, la mis-

11 ma que deberá pronunciarse al respecto. - Será obligatoria

12 por lo menos una fiscalización anual. - ARTICULO VIGESI -

13 MO. - En cuanto a la disolución y a la liquidación de la

14 Compañía se estará a lo previsto en la Sección Quinta, --

15 Parágrafo Séptimo y Secciones Once y Doce de la Ley de --

16 Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra

liquidadores o actúa como tal el Gerente de la Compañía.-

18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - El Ejercicio económico se --

19 contará desde el primero de Enero al Treinta y uno de Di-

20 ciembre. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Las actas de las-

21 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a-

22 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser folia-

23 das con numeración continua y sucesiva y rubricada una -

24 por una por el Secretario, de acuerdo a lo dispuesto en-

25 el artículo veinticuatro, literal b) del Reglamento so-

26 bre Juntas Generales vigente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

27 - Queda facultado el señor Patricio Terán Camacho, para -

28 solicitar la correspondiente aprobación de la Escritura -



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

1 de Constitución y para la práctica de todas las diligencias
2 relacionadas con el perfeccionamiento legal, inscripción -
3 en el Registro Mercantil, inclusive para la convocatoria
4 de la Primera Junta General, la misma que la presidirá. -
5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - En todo lo que no estuviere -
6 previsto en los presentes Estatutos se sujetará la Socie-
7 dad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la
8 República. - Usted, señor Notario se servirá agregar las -
9 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
10 Escritura. - f) Dr. Gustavo Romero Arteta. - Registro Núme-
11 ro catorce. " - Hasta aquí la minuta que los comparecien-
12 tes la ratifican en todas y cada una de sus partes. - En -
13 el otorgamiento de esta escritura se observaron los precep-
14 tos legales del caso. - Leída que les fue a los otorgantes
15 esta escritura íntegramente por m'í, el Notario, se ratifi-
16 can y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
17 fe. - f) Acacia Camacho de Terán. - Cd. Cd. N° diecisiete -
18 cero doscientos sesenta ciento ochenta y seis - tres. - -
19 Cd. Trb. N° veinticuatro cuatrocientos ochenta y seis. -f-
20 Sr. Patricio Terán. - Cd. Cd. N° diecisiete cero cero qui-
21 nientos treinta y seis cuarenta y cinco - nueve. - Cd. Tr.
22 cero cero cincuenta y uno setenta y seis. - f) Ilegible. -
23 correspondiente a la del Cap. Frg. (r) Ing. Hernán Villal
24 Villacís. - Cd. Cd. Número cero nueve cero cero ochenta
25 y uno cero veinticinco - cero. - Cd. Trb. N° cero noventa y
26 seis doscientos cuarenta. " - El Notario, f) DOCTOR JORGE --
27 CAMPOS DELGADO. " DOCUMENTOS HABILITANTES: - " BANCO POPU--
28 LAR DEL ECUADOR. - Quito, a dos de Febrero de mil novecien-

1 tos setenta y nueve. - CERTIFICAMOS: - " Que hemos recibido de:

2 ACACIA CAMACHO DE TERAN s/. 12.500,00

21.MAR83

3 PATRICIO TERAN CAMACHO s/. 162.500,00

4 HERNAN VILLALBA VILLACIS s/. 75.000,00

5 s/. 250.000,00

6 SON: - DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100. - - - - -

7 Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que -
8 se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en for-
9 mación que se denominará: - " ISEYCO C. LTDA. " (Ingenie -
10 ría, Seguridad, Electrónica y Comunicaciones Cía. Ltda.) -

11 El valor correspondiente a este certificado será puesto en -
12 cuenta a disposición de los administradores de la nueva com
13 pañia tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presen

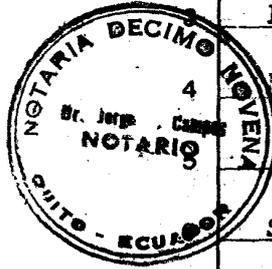
14 tar al Banco la respectiva documentación que se comprende: -
15 Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certi-
16 ficado de la Superintendencia de Compañías indicando que el
17 trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. -

18 En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la -
19 compañía y desistieren de ese propósito, las personas que -
20 han recibido este certificado para que se les pueda devolver
21 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente

22 certificado original y la autorización otorgada al efecto --
23 por el Superintendente de Compañías. " Muy atentamente, ---

24 Banco Popular del Ecuador. - f) Ilegible. - Firma Autoriza-
25 da. " - " COPIA. - Juzgado Séptimo Provincial. - Quito, a

26 veinte de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a las -
27 tres post meridiem. - VISTOS: - Juan Terán Robalino, en su
28 demanda dice: Contraje matrimonio con la señora Acacia Ca -



Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 macho conforme consta de la partida de matrimonio que acom-
2 paño, Fundado en los arts. ciento noveta y cuatro número -
3 cuarto, y doscientos treinta y seis del Código Civil, deman-
4 do en juicio ordinario a mi mujer la disolución de la socie-
5 dad conyugal y su liquidación oportunamente, Manifiesta ex-
6 presamente solicita esta disolución de la Sociedad, no
7 porque tenga problema alguno de orden económico con mi mujer,
8 sino porque considero conveniente para que en el futuro ca-
9 da uno de nosotros adquiera y administre sus bienes. - Acep-
10 tada la demanda a trámite, comparecen la señora Acacia Cama-
11 cho de Terán y dándose por citada expresa que se allana a -
12 dicha demanda en cuanto a la disolución de la sociedad con-
13 yugal. Con estos antecedentes para resolver se considera
14 Con la copia de la partida de matrimonio que obra a fojas
15 dos del proceso se ha justificado la existencia del contrato
16 de matrimonio civil entre las partes. Efectivamente el art.
17 doscientos treinta y seis del Código Civil, cualquiera de las
18 partes puede en todo tiempo demandar la disolución y liqui-
19 dación de la sociedad conyugal. Así mismo el allanamiento
20 y reconocimiento de la verdad de la demanda pone fin a la -
21 controversia civil. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTI-
22 CIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acep-
23 tándose la demanda, se declara disuelto en el aspecto econó-
24 mico la soci-edad conyugal existente entre Juan Estuardo Te-
25 rán Robalino y Acacia Camacho Navarro, quienes han contraí-
26 do matrimonio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Gua-

número RL-5581, Artículo Tercero, de veintiuno de los co--
rrientes, tomé nota de la aprobación constante de la mencion
nada Resolución al margen de la matriz de la presente escritu
tura.-----

Quito, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y nueve
ve.-----



El Notario
J. Campos

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil quinientos ochenta y uno, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y uno de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 457 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ISEYCO C. LTDA.", otorgada el 5 de Abril de 1979, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto del mismo año.- Se anoté en el Repertorio bajo el número 8959.- Quito, a treinta de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.- *Guadalupe Gálvez*

